# DECRETO

## POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA VEREDA LA MESETA, SECTOR EL CORCOVADO EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto Legislativo 05 mediante el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* y el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide

el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez el artículo 37, en su parágrafo segundo, faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión regional y del 60% de la asignación para la inversión regional, en cabeza de los departamentos.

7. Que conforme al parágrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.

8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas, o por personas naturales con experiencia, y reconocida trayectoria e idoneidad.

9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos son los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y del 60% de asignaciones para la inversión regional y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, , corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).Así mismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de Titiribí formuló y transfirió el proyecto de inversión denominado "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008, por un valor total de dos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos un mil trescientos sesenta y dos pesos ($2.661.301.362,00), de los cuales dos mil ciento veintinueve millones cuarenta y un mil ochenta y nueve pesos con sesenta centavos ($2.129.041.089,60), serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías-asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y Quinientos Treinta y Dos millones doscientos sesenta mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos ($532.260.272,40), serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías - asignación para la inversión local, según NBI y la categoría del Municipio (cuarta, quinta y sexta) aplicable a Titiribí.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008:

    - Proyecto formulado en la MGA.
    - Documento técnico soporte de la MGA.
    - Presupuesto detallado con cotizaciones y estudio de mercado.
    - Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
    - Certificado de precios promedio de la región.
    - Certificado de no financiación con otras fuentes.
    - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable.
    - Plan de Sostenibilidad, con su respectivo certificado.
    - Especificaciones técnicas.
    - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

- Certificado de impacto regional.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del municipio.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del departamento.
- Certificado de responsabilidad de quien viabiliza el proyecto.
- Certificado de reporte cierre de brechas.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera).

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el parágrafo 02 del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión denominado "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el Municipio de Titiribí Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008, se encuentra incorporado en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión denominado "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí Antioquia, identificado con BPIN 2025003050008, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los Municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

17. Que al analizar el proyecto de inversión denominado "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí Antioquia", la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física del Municipio de Titiribí, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

18. Que mediante Resolución N° 361 del 12 de mayo de 2025, el Municipio de Titiribí emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión denominado "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí Antioquia".

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 16 de mayo de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número 2569281.

20. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión denominado "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el Municipio de Titiribí Antioquia", podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en banalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.

23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

24. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0, fue propuesta por el municipio de Titiribí como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.

25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, se identificó que la entidad no tiene mediciones, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.

26. Que mediante certificado del 8 de abril de 2025, el Alcalde del Municipio de Titiribí acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión denominado "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La

Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí", identificado con BPIN 2025003050008.

27. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto, deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del Sistema General de Regalías , destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008.

**Artículo 2º. Aprobar** el proyecto de inversión denominado "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008, por valor de dos mil ciento veintinueve millones cuarenta y un mil ochenta y nueve pesos con sesenta centavos ($2.129.041.089,60), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

| **Código BPIN** | **Nombre Proyecto** | **Sector** | **Fase** | **Valor Total** |
|---|---|---|---|---|
| 2025003050008 | Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el Municipio de Titiribí Antioquia | Transporte | III | $2.661.301.362,00 |
| **Fuentes** | **Tipo de recurso** | **Cronograma MGA** | | **Valor** |
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 9 meses | | $2.129.041.089,60 |
| Municipio de Titiribí | SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | | | $532.260.272,40 |
| **Valor Aprobado por la Entidad Territorial** | | $2.129.041.089,60 | | |

| **VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fuentes Aprobadas** | **Tipo de recurso** | **Vig. Presupuestal SGR** | **Valor Aprobado** | **Vig. Futura Aprobada** | **Vr Aprobado Vig. Futura (1)** | **Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):** |
| **Sistema General de Regalías** | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 2025-2026 | $2.129.041.089,60 | N.A | N.A | 2025-2026 |

| ALCANCE | | |
|---|---|---|
| **Objetivo General** | Mejorar el acceso terrestre de la zona rural de la vereda La Meseta del Municipio de Titiribí Antioquia | |
| **Objetivo específico** | Mejorar las vías terciarias a cargo de la entidad territorial | |
| **Producto principal** | Vía terciaria mejorada | |
| **Indicador** | Vía terciaria mejorada<br>Medido a través de Kilómetros de vías terciaria | Meta total:<br>1,2 |
| **Localización:** | Vereda La Meseta, Sector Corcovado | Georreferenciación:<br>Abscisa k3+130 hasta la abscisa k4+330 |

**Parágrafo 1.** El valor total del proyecto de inversión es de dos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos un mil trescientos sesenta y dos pesos ($2.661.301.362,00), de los cuales quinientos treinta y dos millones doscientos sesenta mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos ($532.260.272,40), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, y en este sentido serán aprobados por el representante legal de Titiribí en el marco de sus competencias.

**Parágrafo 2.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0,** como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el Municipio de Titiribí Antioquia", como se indica a continuación:

| Ejecución proyecto | | | |
|---|---|---|---|
| **Valor Total** | | **Tipo de recurso** | |
| $2.661.301.362,00 | | SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.<br>SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Titiribí. | |
| **Entidad pública designada ejecutora del proyecto** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0 | **Fuente** | SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.<br>SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Titiribí. |
| | | **Valor Ejecución** | $2.440.443.952,00 |
| **Instancia pública designada para la contratación de interventoría** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS - | **Fuente** | SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia.<br>SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Titiribí |

| **Ejecución proyecto** | | | |
|---|---|---|---|
| **Valor Total** | | **Tipo de recurso** | |
| | EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0 | **Valor Interventoría** | $220.857.410,00 |
| **Municipios beneficiarios del proyecto** | | | Titiribí |

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía el avance físico,

avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

**Artículo 6°.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con código BPIN 2025003050008.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 7º.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**
Gobernador de Antioquia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**
Secretaria General

**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**
Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | María Camila Gómez González - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos | | 23-05-25 |
| **Revisó** | Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos | | 23-05-25 |
| **Revisó** | Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos | | 26-05-25 |
| **Revisó** | José Leonidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales | | 26-05-25 |
| **Revisó** | Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Director de Proyectos e Inversión Pública DAP | | 23-05-25 |
| **Revisó** | Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación | | 28-05-25 |
| **Revisó** | Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF | | 28-05-25 |
| **Revisó** | Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF | | 28-05-25 |
| **Revisó** | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control | | 03/06/25 |
| **Aprobó** | César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico | | 04-06-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.